

## Anexo S07 6.1

### FORMALIZACIÓN DE FAMILIARIZACIÓN

#### 1.- Introducción

En el artículo 5 del RD. 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los y las trabajadoras de los equipos de trabajo, se desglosa la obligación de proporcionarles, una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados, por un lado de la utilización de los equipos de trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del citado Real Decreto.

Actualmente, en los centros de trabajo de la Junta de Extremadura, esta formación -de familiarización-, aunque se lleve a cabo, no está sistematizada ni registrada convenientemente.

#### 2.- Objetivo

El objetivo de la formación de familiarización es implantar un procedimiento sobre la adquisición de los conocimientos suficientes, por parte del personal de la Junta de Extremadura, para la correcta utilización de los equipos de trabajo.

#### 3.- Definiciones

**Formación de familiarización:** Adquisición de conocimientos específicos previos de máquinas, vehículos, equipos de trabajo, productos, útiles... necesarios para una utilización segura de los mismos. Precisar que esta familiarización debe realizarse para un modelo y categoría concreta de la máquina o equipo con el que las y los trabajadores deben realizar sus tareas.

Se entiende por utilización de un equipo de trabajo, cualquier actividad referida a un equipo de trabajo tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida en particular la limpieza.

Se debe basar en la información suministrada con la máquina, es decir, en el manual del fabricante, que deberá estar puesto a disposición de la persona que lo vaya a utilizar. La información referida a la utilización segura del equipo debe facilitarse a los y las trabajadoras por escrito.

Es necesario además, que otras personas reciban la familiarización sin ser directamente la o el operador de la máquina, por ejemplo la persona que actúe como recurso preventivo, ya que en caso de emergencia se debe saber cómo actuar.

**Instructor/a:** Es la persona que trabaja en el centro con formación, cualificación y experiencia contrastada en la utilización de determinados equipos de trabajo, máquinas, vehículos, productos..., que imparte la formación de familiarización. Es decir, el y la instructora llevarán a cabo el adiestramiento del personal en el uso seguro de un determinado equipo de trabajo.

**Autorización:** Procedimiento mediante el cual, la Secretaría General o en quien delegue, tras propuesta de la persona responsable en materia de seguridad y salud del centro, faculta por escrito a un o una trabajadora para realizar **esta tarea**, en base a su formación y manejo de los equipos, máquinas, vehículos, etc.

#### 4.- Realización

1. La persona responsable del centro de trabajo y/o las Secretarías Generales nombrarán a los y las instructoras en los centros de trabajo que impartirán la formación de familiarización.

2. La formación de familiarización será impartida por la o el instructor. A lo largo de unas o varias sesiones prácticas, dependiendo de la complejidad del equipo, la persona encargada de la formación explicará teniendo en cuenta el manual de instrucciones, entre otros aspectos los siguientes: funcionamiento indicando los órganos de accionamiento, secuencia de actuación, advertencias o precauciones que hayan de adoptarse, verificaciones... De esta manera se abarcarán todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha o detención, utilización, transporte, reparación o mantenimiento que deba realizar la o el operario del equipo, cambio de útiles o equipos intercambiables, conservación y limpieza.

El instructor o la instructora supervisará las prácticas llevadas a cabo por los y las trabajadoras que reciban la formación hasta que adquieran los conocimientos y destrezas necesarios para un uso correcto y seguro del equipo.

Una vez que la o el instructor haya comprobado que la persona ha adquirido el adiestramiento citado anteriormente, formalizará el modelo (XXXL) mediante el cual acredita que el trabajador o la trabajadora dispone de la formación de familiarización para ese equipo concreto.

La formación de familiarización debe realizarse con el modelo de equipo de trabajo concreto con el que después la persona vaya a desempeñar el trabajo.

Durante el transcurso de la formación de familiarización el instructor o la instructora velará por la seguridad del o de la trabajadora que la recibe así como de que dicha formación no interfiera en el desarrollo de las tareas por parte de otros o de otras trabajadoras. Para ello, se establecerán los medios necesarios de coordinación, información, señalización... mediante el o la Responsable en Materia de Seguridad y Salud del centro de trabajo.

3. La formación de familiarización también podrá ser impartida por la empresa fabricante o suministradora de las máquinas, vehículos, productos, etc. Conforme al procedimiento para la compra de equipos de trabajo, máquinas o vehículos ligeros o pesados, PROC C03, con carácter general, la formación de familiarización se exigirá a las empresas adjudicatarias en los pliegos de características técnicas, debiendo coordinarse la empresa adjudicataria con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales para su supervisión.
4. Igualmente la formación de familiarización también podrá ser impartida por la contratación de empresas especializadas. En este caso se debe exigir a la empresa formadora un certificado de formación en el que se certifique el contenido y la duración de la formación impartida.
5. Si los trabajos que se vayan a realizar son especialmente peligrosos, por su naturaleza y/o por los equipos o productos utilizados, además de la formación preventiva y de familiarización, será necesario establecer una autorización por escrito. Se pueden considerar trabajos especialmente peligrosos, por ejemplo, los trabajos en altura, espacios confinados, trabajos con riesgo eléctrico, trabajos con maquinaria y vehículos peligrosos, etc.
6. Toda la formación en materia de prevención de riesgos laborales y de familiarización que se impartan en los centros deberá comunicarse al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales mediante el Anexo S07. Igualmente se recogerá la firma de todos los participantes de estas actividades formativas mediante el Anexo S07 6.5. Estos documentos se anexarán, al menos, en el manual de prevención de riesgos laborales del centro.